

ACTA Nº 12/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 5 DE JULIO DE 2016.

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Julián Pérez Salar
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2016, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimientos de sus miembros presentes.

2º.-RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE MINAS.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto segundo del orden del día resumiendo la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO
DE REPOSICIÓN**

1) Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Cámara Rascón, en representación del Colegio de Ingenieros de Minas del Centro, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2016 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento de selección de una plaza Ingeniero Técnico de Minas.

2) Considerando el sentido del informe de legalidad 21/2016 de Secretaría, en donde establece el Secretario que el hecho de que se haga referencia en las bases a que las funciones a desarrollar son las propias de un Ingeniero de Minas no es sino un error material de redacción tal y como se refleja en el informe-certificado de Secretaría de 30 de mayo de 2016 que sirve de fundamento al acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de junio de 2016 por el que se acuerda la corrección material de errores en dichas bases, tal y como se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de junio de 2016.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipales*), **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar, en base al contenido del informe 21/2016 de Secretaría, el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Cámara Rascón, en representación del Colegio de Ingenieros de Minas del Centro, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2016 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento de selección de una plaza Ingeniero Técnico de Minas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, junto con el referido informe de Secretaría 21/2016 que le sirve de fundamento, a don Ángel Cámara Rascón, Colegio de Ingenieros de Minas del Centro, C/Santa Engracia nº141 5º-1, CP 28003 (Madrid).

En Pinoso, a 26 de junio de 2016 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar, en base al contenido del informe 21/2016 de Secretaría, el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Cámara Rascón, en representación del Colegio de Ingenieros de Minas del Centro, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2016 por el que se aprueban las Bases Regulatoras del Procedimiento de selección de una plaza Ingeniero Técnico de Minas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, junto con el referido informe de Secretaría 21/2016 que le sirve de fundamento, a don Ángel Cámara Rascón, Colegio de Ingenieros de Minas del Centro, C/Santa Engracia nº141 5º-1, CP 28003 (Madrid).

3º.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BARRACAS DEL AÑO 2016 .

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil de Fiestas y cuyo tenor literal dice así:

CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRACAS EN LAS FIESTAS DE AGOSTO 2016.

Redactadas las bases que han de regir la convocatoria para instalación y apertura de barracas en las Fiestas Patronales de Pinoso 2016.

Considerando que según establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este Artículo.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, según dispone el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la instalación y apertura de barracas con motivo de las Fiestas Patronales Pinoso 2016, con el siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS EN LAS FIESTAS DE AGOSTO 2016

El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2016. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la instalación por parte de las diversas Asociaciones Festeras de Barracas en el interior del recinto de las instalaciones deportivas.

Viniendo el espacio limitado a la instalación de **tres Barracas**, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes.

1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Asociaciones Socioculturales y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso, que incluyan entre sus áreas habituales de actividad el desarrollo y fomento de los diversos eventos festivos que se desarrollan en el Municipio, o que vengan, de forma habitual, incorporando en su programa anual de actividades el desarrollo y potenciación de las Fiestas de Agosto.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.
- En el caso de que concurren las Asociaciones que instalaron barracas en la Feria y Fiestas del año anterior, se les exigirá además, que hayan cumplido con la normativa y las bases que rigieron la convocatoria de ese año.

2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

Las barracas permanecerán abiertas al público desde el día 29 de julio al día 9 de Agosto de 2016. Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de la instalación de las casetas.

El horario de cierre de las casetas será el siguiente:

Viernes, 29 de Julio hasta las 7 h
Sábado, 30 de julio hasta las 7 h

Domingo, 31 de julio hasta las 5 h
Lunes, 1 de agosto hasta las 5 h
Martes, 2 de agosto hasta las 5 h
Miércoles, 3 de agosto hasta las 5 h
Jueves, 4 de agosto hasta las 7 h
Viernes, 5 de agosto hasta las 7 h
Sábado, 6 de agosto hasta las 7 h
Domingo, 7 de agosto hasta las 6 h
Lunes, 8 de agosto hasta las 5 h

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1. INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS

La instalación deberá concluir con, al menos, 48 horas de antelación al inicio de las fiestas, girándose visita por los servicios técnicos municipales el Jueves, día 28 de julio, para verificar la adecuación de las instalaciones desde el punto de vista técnico y de seguridad. Con ocasión de la referida visita, deberán exhibirse por los adjudicatarios los documentos acreditativos del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la documentación técnica de las diversas instalaciones.

Las Barracas deberán de estar desmontadas en un plazo máximo de 48 horas, desde el final de las fiestas, siendo el desmontaje obligación de los adjudicatarios, no convirtiéndose el Ayuntamiento en depositario de este material.

3.2. NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO.

1.- Por parte de las asociaciones solamente se podrán servir bebidas, quedando excluida la venta de alimentos, exclusión hecha de frutos secos u otros productos que no requieran tratamiento o preparación alguna ni especiales circunstancias de conservación.

2.- Las bebidas se servirán siempre en envases desechables, excluyendo los de vidrio y plástico rígido que pudiera ofrecer aristas cortantes tras su fractura.

3.- Las barracas dispondrán de suficientes cámaras frigoríficas adecuadas a la naturaleza de los productos suministrados.

4.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto de cada barraca, así como la salida al exterior con vasos. Cada barraca deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.

5.- Permanecerán expuestas en la entrada de la Barraca las siguientes leyendas: *“prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años”, “horario de apertura de barracas” y “aforo máximo”*.

6.- Todas las barracas deberán disponer de conexión a la red de agua corriente, que el Ayuntamiento se compromete a facilitar.

7.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.

8.- Cada barraca deberá contar, al menos, en su interior con dos sanitarios químicos, que estarán debidamente señalizados y a la vista de los usuarios.

3.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta-instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

2.- Los titulares de las barracas deberán proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de las casetas, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.- Las asociaciones adjudicatarias, deberán de respetar el aforo máximo exigido por la ley, siendo la concurrencia a las mismas libre para todos los asistentes a la fiesta.

3.4. NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las barracas deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la Avenida, con una anchura mínima de 3 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

2.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

3.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las barracas.

5.- Será obligatorio el montaje a costa de los concesionarios de dos aseos debidamente señalizados que estarán a la vista de todos los usuarios.

6.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 143/2015.

7.- Cada barraca deberá contratar, al menos, un guardia de seguridad y un personal de admisión.

3.5. NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

1.- Se permitirá la instalación de equipos de música en los horarios autorizados, los cuales deberán, en la medida de que se alcance acuerdo entre cada adjudicataria, centralizarse ofreciéndose la misma música en cada una de las 3 áreas de ubicación.

2.- Sea así, o en caso de que cada barraca cuente con su propio equipo, se deberán comunicar antes de la inauguración las características del equipo y la persona responsable del mismo.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de la barraca. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para la instalación de las barracas se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de 5 días hábiles (del 11 al 15 de julio, ambos incluidos, hasta las 14:00 horas). Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Si obtuvieran autorización para la instalación de las Barracas, las que ya hubieran instalado el año anterior, conservarán la misma ubicación.

3. Las solicitudes se formularan mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad, a la que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil y contratación de personal de seguridad y de admisión.

- Programación de actos promovidos por la asociación para su celebración durante las fiestas.

4. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de las Barracas.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Haber instalado barraca el año anterior: Hasta 10 puntos.
- Programa de Actividades durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participaciones en los actos oficiales del Programa de Fiestas en años anteriores: Hasta 3 puntos.

5. Tras la notificación de la autorización para la instalación de las Barracas, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 26 de julio de 2016 la siguiente documentación:

- Declaración jurada o responsable de que la barraca se ajusta al Proyecto presentado el año anterior, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la ley 14/2010 , de 3 de diciembre.
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).

- La póliza de Responsabilidad Civil conforme los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ley 14/2010.
- Una fianza por importe de 1.000 euros, que responderá de cualquier desperfecto que se pueda producir en la vía pública y que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas.
- La titulación del personal de seguridad y del personal de admisión que se vaya a contratar.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad”.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, iniciándose el plazo para presentación de instancias el Lunes, 11 de Julio de 2016 y finalizando el viernes 15 de julio, a las 14:00 horas.

Pinoso, en la fecha indicada al margen.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local procede a votar el punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de sus miembros y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la instalación y apertura de barracas con motivo de las Fiestas Patronales Pinoso 2016, con el siguiente tenor literal:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS
EN LAS FIESTAS DE AGOSTO 2016**

El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2016. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la instalación por parte de las diversas Asociaciones Festeras de Barracas en el interior del recinto de las instalaciones deportivas.

Viniendo el espacio limitado a la instalación de **tres Barracas**, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes.

1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Asociaciones Socioculturales y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso, que incluyan entre sus áreas habituales de actividad el desarrollo y fomento de los diversos eventos festivos que se desarrollan en el Municipio, o que vengan, de forma habitual, incorporando en su programa anual de actividades el desarrollo y potenciación de las Fiestas de Agosto.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.
- En el caso de que concurren las Asociaciones que instalaron barracas en la Feria y Fiestas del año anterior, se les exigirá además, que hayan cumplido con la normativa y las bases que rigieron la convocatoria de ese año.

2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

Las barracas permanecerán abiertas al público desde el día 29 de julio al día 9 de Agosto de 2016. Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de la instalación de las casetas.

El horario de cierre de las casetas será el siguiente:

Viernes, 29 de Julio hasta las 7 h
Sábado, 30 de julio hasta las 7 h
Domingo, 31 de julio hasta las 5 h
Lunes, 1 de agosto hasta las 5 h
Martes, 2 de agosto hasta las 5 h
Miércoles, 3 de agosto hasta las 5 h
Jueves, 4 de agosto hasta las 7 h
Viernes, 5 de agosto hasta las 7 h
Sábado, 6 de agosto hasta las 7 h

Domingo, 7 de agosto hasta las 6 h
Lunes, 8 de agosto hasta las 5 h

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1. INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS

La instalación deberá concluir con, al menos, 48 horas de antelación al inicio de las fiestas, girándose visita por los servicios técnicos municipales el Jueves, día 28 de julio, para verificar la adecuación de las instalaciones desde el punto de vista técnico y de seguridad. Con ocasión de la referida visita, deberán exhibirse por los adjudicatarios los documentos acreditativos del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la documentación técnica de las diversas instalaciones.

Las Barracas deberán de estar desmontadas en un plazo máximo de 48 horas, desde el final de las fiestas, siendo el desmontaje obligación de los adjudicatarios, no convirtiéndose el Ayuntamiento en depositario de este material.

3.2. NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO.

- 1.- Por parte de las asociaciones solamente se podrán servir bebidas, quedando excluida la venta de alimentos, exclusión hecha de frutos secos u otros productos que no requieran tratamiento o preparación alguna ni especiales circunstancias de conservación.
- 2.- Las bebidas se servirán siempre en envases desechables, excluyendo los de vidrio y plástico rígido que pudiera ofrecer aristas cortantes tras su fractura.
- 3.- Las barracas dispondrán de suficientes cámaras frigoríficas adecuadas a la naturaleza de los productos suministrados.
- 4.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto de cada barraca, así como la salida al exterior con vasos. Cada barraca deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.

5.- Permanecerán expuestas en la entrada de la Barraca las siguientes leyendas: *“prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años”, “horario de apertura de barracas” y “aforo máximo”*.

6.- Todas las barracas deberán disponer de conexión a la red de agua corriente, que el Ayuntamiento se compromete a facilitar.

7.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.

8.- Cada barraca deberá contar, al menos, en su interior con dos sanitarios químicos, que estarán debidamente señalizados y a la vista de los usuarios.

3.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta-instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

2.- Los titulares de las barracas deberán proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de las casetas, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.- Las asociaciones adjudicatarias, deberán de respetar el aforo máximo exigido por la ley, siendo la concurrencia a las mismas libre para todos los asistentes a la fiesta.

3.4. NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las barracas deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la Avenida, con una anchura mínima de 3 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

2.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

3.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las barracas.

5.- Será obligatorio el montaje a costa de los concesionarios de dos aseos debidamente señalizados que estarán a la vista de todos los usuarios.

6.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 143/2015.

7.- Cada barraca deberá contratar, al menos, un guardia de seguridad y un personal de admisión.

3.5. NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

1.- Se permitirá la instalación de equipos de música en los horarios autorizados, los cuales deberán, en la medida de que se alcance acuerdo entre cada adjudicataria, centralizarse ofreciéndose la misma música en cada una de las 3 áreas de ubicación.

2.- Sea así, o en caso de que cada barraca cuente con su propio equipo, se deberán comunicar antes de la inauguración las características del equipo y la persona responsable del mismo.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de la barraca. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para la instalación de las barracas se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de 5 días hábiles (del 11 al 15 de julio, ambos incluidos, hasta las 14:00 horas). Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Si obtuvieran autorización para la instalación de las Barracas, las que ya hubieran instalado el año anterior, conservarán la misma ubicación.

3. Las solicitudes se formularan mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad, a la que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil y contratación de personal de seguridad y de admisión.
- Programación de actos promovidos por la asociación para su celebración durante las fiestas.

4. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de las Barracas.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Haber instalado barraca el año anterior: Hasta 10 puntos.
- Programa de Actividades durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participaciones en los actos oficiales del Programa de Fiestas en años anteriores: Hasta 3 puntos.

5. Tras la notificación de la autorización para la instalación de las Barracas, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 26 de julio de 2016 la siguiente documentación:

- Declaración jurada o responsable de que la barraca se ajusta al Proyecto presentado el año anterior, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la ley 14/2010 , de 3 de diciembre.
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).
- La póliza de Responsabilidad Civil conforme los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ley 14/2010.
- Una fianza por importe de 1.000 euros, que responderá de cualquier desperfecto que se pueda producir en la vía pública y que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas.
- La titulación del personal de seguridad y del personal de admisión que se vaya a contratar.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad”.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, iniciándose el plazo para presentación de instancias el Lunes, 11 de Julio de 2016 y finalizando el viernes 15 de julio, a las 14:00 horas.

Pinoso, en la fecha indicada al margen.

4º.- ASUNTOS URGENTES

No se plantean

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de inicio.

Vº.Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Fdo.: Antonio Cano Gómez